



ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2020-MPCP

Pucallpa, 28 de febrero de 2020.

VISTO:

El Expediente Externo N° 07948-2020, el Informe N° 005-2020-IVP-CP/P-CD/GG/UA/ALBL de fecha 27 de enero del 2020, el Informe N° 023-2020-IVP-CP/P-CD/GG de fecha 18 de febrero del 2020, el Informe N° 215-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 31 de febrero del 2020, el Informe Legal N° 174-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 20 de febrero del 2020, el Proveído N° 034-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 28 de febrero de 2020, y;

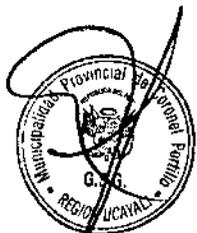
CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio de Gestión N° 021-2020-MTC/21, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se compromete en la quinta clausula a **"destinar los recursos asignados (...), única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre de 2020"**; en consecuencia mediante Informe N° 005-2020-IVP-CP/P-CD/GG/UA/ALBL de fecha 27 de enero del 2020 el asistente administrativo del Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo solicita certificación presupuestal de los siguientes caminos vecinales:

N°	DISTRITO	TRAMOS	KM.	COSTO (DIA-MES)	PRESUPUESTO 2020		
					MANTENIMIENTO	GASTOS OPERATIVOS	TOTAL
1	MASISEA	PREFERIDA – FLOR NACIENTE	5,670	S/ 746.00	33,839	3,384	37,223
2	MASISEA	SANTA ROSA DE MASISEA – LAGUNA SANTA MARIA	4,600	S/ 746.00	27,453	2,745	30,198
3	CAMPO VERDE	EMP 18C-EL PORVENIR-EMP UC-599	5,160	S/ 746.00	30,795	3,080	33,875
4	CAMPO VERDE	EMP UC 104(PIMENTAL) PIMENTACOA-AGUA DULCE	5,380	S/ 746.00	32,108	3,211	35,319
5	CAMPO VERDE	EMP PE18C-HIERBAS BUENAS-23 DE OCTUBRE	11,710	S/ 746.00	69,885	6,989	76,874
6	CAMPO VERDE	EMP PE 28C-SAN JOSE-8 DE MAYO	8,200	S/ 746.00	48,938	4,894	53,832
		TOTAL	40,720		243,018	24,302	267,320

Que, mediante Informe N° 023-2020-IVP-CP/P-CD/GG de fecha 18 de febrero del 2020, el Gerente General del IVP CP, solicita se emita acuerdo de concejo mediante el cual se autorice la transferencia financiera de mantenimiento rutinario al Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo, en mérito al Convenio descrito en el primer considerando, por el monto total de S/ 267,320.00 soles; ante ello mediante Informe N° 215-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 31 de febrero del 2020 la Sub Gerencia de Presupuesto indica que se cuenta con el marco presupuestal necesario, y en mérito al mismo se emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00206 – Secuencia 0005, 006, 007, 008, 009 y 010, con cargo a la fuente de financiamiento 01: Recursos Ordinarios, rubro 00: Recursos Ordinarios (RO);

Que, mediante Informe Legal N° 174-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 20 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable que mediante acuerdo de concejo se resuelva "autorizar la transferencia financiera al Instituto Vial Provincial de la Municipalidad de Coronel Portillo, para gestión de los servicios de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales por el monto de S/



267,320.00 soles; asimismo mediante Proveído N° 034-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 28 de febrero de 2020, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria N° 004-2020 de fecha 27 de febrero del 2020, por mayoría de votos del numero legal de miembros, el Concejo Municipal acordó dispensar del pase a comisiones el informe legal descrito, así como autorizar la transferencia solicitada por el IVP CP;

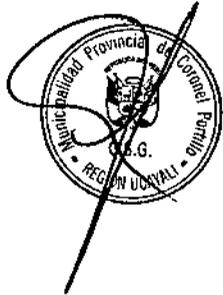
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se deroga la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, decima, duodécima, décimo tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia; asimismo en el artículo 76° inciso 76.1) establece que las transferencias financieras son los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario; de igual manera en el inciso 76.2) se señala que las transferencias que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las leyes anuales de presupuesto del sector público;

Que, las Municipalidades Provinciales que prevén transferencias financieras a su Instituto Vial Provincial IVP, deben ser realizadas en el marco de lo señalado en el último párrafo del numeral 9.8) del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 0144-2019, el cual aprueba el presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020; asimismo, deben ser autorizados mediante acuerdo del concejo municipal, previo informe de la oficina de presupuesto o quien haga sus veces. Los montos autorizados vía transferencia financiera a favor de los IVPs para acciones de mantenimiento rutinario o periódico, solo proceden para el pago a realizar según programación de monto valorizados del contrato suscrito, cuya fecha de culminación no debe exceder al 31 de diciembre del 2020;

Que, los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP), son creados mediante Ordenanza Municipal. Son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, integrado por el alcalde provincial y alcaldes distritales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, donde se faculta a las municipalidades para asociarse o concertar entre ellas convenios operativos para ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 034-2020, adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2020 del 27 de febrero de



2020, por mayoría de votos del número legal de sus miembros, el Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 174-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 20 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

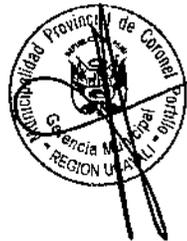
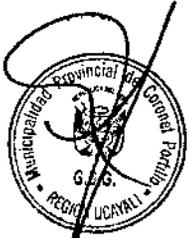
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la transferencia financiera a favor del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para la gestión de los servicios de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales por el monto de S/ 267,320.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento del presente acuerdo.

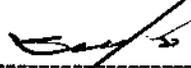
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL